

ANÁLISIS DE CASOS JUDICIALES SOBRE VIOLENCIA DOMÉSTICA EN LA CIUDAD DE SAN IGNACIO MISIONES

ANALYSIS OF DOMESTIC VIOLENCE COURT PROCEEDINGS IN THE CITY OF
SAN IGNACIO MISIONES

ANÁLISE DE PROCESSOS JUDICIAIS DE VIOLÊNCIA DOMÉSTICA NA CIDADE DE SAN
IGNACIO MISIONES

Vilma Madelaine Martinez Paiva¹

Paulo Joviniano Alvares dos Prazeres²

RESUMEN

El presente trabajo se ha realizado a partir de la revisión de casos de violencia domestica ingresados en el Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial de la ciudad de San Ignacio Misiones. El propósito de la investigación consiste en analizar los aspectos predominantes a partir de la revisión de casos reales, expedientes judiciales formados a partir de casos sometidos a conocimiento y juzgamiento del órgano jurisdiccional. Así mismo también determinar, resultados cuantitativos y cualitativos referentes a los puntos estudiados. El tipo de investigación es descriptivo, porque se pretende describir cuestiones predominantes en razón al género, la relación de parentesco entre víctima-victimario, la actividad laboral, oficio o profesión predominante de las partes involucradas y los motivos por los cuales las mujeres desisten de sus denuncias a partir de la observación, comparación y discriminación cuantitativa de expedientes ingresados de enero a junio de 2018 en el Juzgado de Paz de San Ignacio-Misiones.

Palabras claves: Violencia Doméstica, Víctima, Victimario, medidas de protección, parentesco, género, actividad laboral.

¹ Doctora en Ciencias Jurídicas por la Universidad Iberoamericana; Master en Derecho Penal por la Universidad del Desarrollo Sustentable; Master en Justicia Constitucional y Derechos Humanos por la Università di Bologna; Lic. en Ciencias Ambientales; Docente de la Universidad Nacional de Pilar, en Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales; Abogada, Notaria y Escribana Publica, Egresada de la Escuela Judicial del Paraguay; Defensora Pública del Paraguay. Fuero Penal Ordinario en la ciudad de Ayolas. E-mail: madelaine_125@hotmail.com

² Doctorando en Derecho y Ciencias Sociales por la Universidad Nacional de Córdoba; Master en Derecho de las Relaciones Internacionales y de la Integración en América Latina por la Universidad de La Empresa; Professor del maestria en Derecho Internacional en la Universidad Autónoma de Asunción. Email: paulojoviniano@hotmail.com

ABSTRACT

The present work was carried out from the review of cases of domestic violence admitted to the Civil and Commercial Justice of Peace in the city of San Ignacio Misiones. The objective of the investigation is to analyze the predominant aspects of the review of real cases, judicial files formed from cases submitted to the knowledge and judgment of the court. In the same way also determine, quantitative and qualitative results referring to the studied points. The type of research is descriptive, as it is intended to describe predominant issues based on gender, the kinship between victim-perpetrator, the predominant work activity, trade or profession of the parties involved, and the reasons why women give up their complaints from the observation, comparison and quantitative breakdown of files entered from January to June 2018 at the Juiz de Paz de San Ignacio-Misiones.

Keywords: Domestic Violence, Victim, Author, protection measures, relationship, gender, work activity.

RESUMO

O presente trabalho foi realizado a partir da revisão de casos de violência doméstica admitidos na Justiça Civil e Comercial de Paz da cidade de San Ignacio Misiones. O objetivo da investigação é analisar os aspectos predominantes da revisão de casos reais, arquivos judiciais formados a partir de casos submetidos ao conhecimento e julgamento do órgão jurisdicional. Da mesma forma também determinar, resultados quantitativos e qualitativos referentes aos pontos estudados. O tipo de pesquisa é descritivo, pois se destina a descrever questões predominantes com base no gênero, na relação de parentesco entre vítima-autor, na atividade de trabalho, comércio ou profissão predominante das partes envolvidas e os motivos pelos quais as mulheres desistem de suas denúncias do observação, comparação e discriminação quantitativa de arquivos entrados de janeiro a junho de 2018 no Juiz de Paz de San Ignacio-Misiones.

Palavras-chave: Violência Doméstica, Vítima, Autor, medidas de proteção, relacionamento, gênero, atividade laboral.

1- INTRODUCCIÓN

Cuanto al universo estudiado decimos que éste abarca los expedientes sobre violencia doméstica ingresados desde el mes de enero a junio de 2018 en el Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial de la ciudad de San Ignacio-Misiones, en el cual observamos que de un total de 130 juicios ingresados, 102 son de violencia doméstica, de este total de 102 casos referentes a nuestro tema de análisis se han tomado como muestra 85 expedientes sobre violencia doméstica extraídos al azar de los cuales se estudiaron y compararon la actividad laboral de

víctima y victimario, las medidas más aplicadas a los casos de violencia doméstica, los motivos de desistimiento de las denuncias y la relación de parentesco o área familiar en la que mayormente se dan las situaciones de violencia doméstica.

La importancia del trabajo que nos ocupa radica en que a partir de ello podremos identificar y describir aspectos significativos y comunes en casos de violencia doméstica, lo cual podría facilitar en algún sentido la concienciación y la determinación de formas posibles de enfrentar este flagelo preocupante en la sociedad actual.

2- FORMAS DE VIOLENCIA

Antes de abordar con precisión los resultados del análisis realizado, es importante determinar a qué nos referimos cuando hablamos de violencia doméstica. En tal sentido referimos que: La violencia doméstica es aquella que tiene lugar en el ámbito familiar, no solo entre las cuatro paredes de una casa. El término familiar habrá de entenderse también en sentido amplio. Se considera que la violencia doméstica se da entre adultos de una edad similar o de descendientes a ascendientes. La violencia hacia los niños suele denominarse abuso de menores. Esta violencia puede ser ejercida por una persona hacia su cónyuge o hijos, por un hijo/ -a hacia sus progenitores (asociado con frecuencia a la drogadicción, o padres ancianos) Puede denominarse así también a la existente en parejas homosexuales (entre dos hombres o entre dos mujeres), etc. (Cantera, 2002; 71).-

Según Concha García Hernández, la violencia doméstica hace referencia a aquella que se produce dentro del hogar, tanto del marido a su esposa, como de la madre a sus hijos, del nieto al abuelo, etc. (ALMENARA, Revista 2009; 53).-El concepto de violencia contra la mujer es definido por la Organización Mundial de la Salud como Violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer.

2.1- Violencia feminicida

Es la acción que atenta contra el derecho fundamental a la vida y causa o intenta causar la muerte de la mujer y que está motivada por su condición de tal, tanto en el ámbito público como en el privado.

2.2- Violencia física

Es la acción que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño en su salud o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato que afecte su integridad física.

2.3- Violencia psicológica

Acto de desvalorización, humillación intimidación, coacción, presión hostigamiento, persecución, amenazas, control y vigilancia del comportamiento y aislamiento impuesto a la mujer.

2.4- Violencia sexual

Es la acción que implica la vulneración del derecho de la mujer de decidir libremente acerca de su vida sexual, a través de cualquier forma de amenaza, coacción o intimidación

2.5- Violencia contra los derechos reproductivos

Es la acción que impide, limita o vulnera el derecho de la mujer a: _Decidir libremente el número de hijos(as) que desea tener y el intervalo entre los nacimientos; _Recibir información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo o pérdida del mismo, parto, puerperio y lactancia; Ejercer la maternidad segura; Elegir métodos anticonceptivos seguros o que impliquen la pérdida de la autonomía o de la capacidad de decidir libremente sobre los métodos anticonceptivos a ser adoptados.

2.6- Violencia patrimonial o económica

Acción u omisión que produce daño o menoscabo en los bienes, valores, recursos o ingresos económicos propios de la mujer o de los gananciales por disposición unilateral, fraude, desaparición, ocultamiento, destrucción u otros medios, así como el negar o impedir de cualquier modo realizar actividades laborales fuera del hogar o privarle de los medios indispensables para vivir.

2.7- Violencia laboral

Es la acción de maltrato o discriminación hacia la mujer en el ámbito del trabajo, ejercida por superiores o compañeros de igual a inferior jerarquía a través de: _Descalificaciones humillantes; _Amenazas de destitución o despido injustificado; _Despido durante el embarazo; _Alusiones a la vida privada que impliquen la exposición indebida de su intimidad; _La imposición de tareas ajenas a sus funciones; Servicios laborales fuera de horarios no pactados; _Negación injustificada de permisos o licencias por enfermedad, maternidad o vacaciones; _Sometimiento a una situación de aislamiento social ejercidas por motivos discriminatorios de su acceso al empleo, permanencia o ascenso; _La imposición de requisitos que impliquen un menoscabo a su condición laboral y estén relacionados con su estado civil, familiar, edad y apariencia física, incluida la obligación de realizarse pruebas de Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH/SIDA) y a la prueba de embarazo.

2.8- Violencia política

Es la acción realizada contra la mujer que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que la misma participe de la vida política en cualquiera de sus formas y ejerza los derechos previstos en la ley.

2.9- Violencia intrafamiliar

Es la acción de violencia física o psicológica ejercida en el ámbito familiar contra la mujer por su condición de tal, por parte de miembros de su grupo familiar. Se entiende por personas que hacen parte del grupo familiar a quienes son parientes por consanguinidad o por afinidad, a la persona cónyuge o conviviente y a la pareja sentimental. Este vínculo incluye a las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

2.10- Violencia obstétrica

Es la conducta ejercida por el personal de salud o las parteras empíricas sobre el cuerpo de las mujeres y de los procesos fisiológicos o patológicos presentes durante su embarazo, y las etapas relacionadas con la gestación y el parto. Es al mismo tiempo un trato deshumanizado que viola los derechos humanos de las mujeres.

2.11- Violencia mediática

Es la conducta ejercida por los medios de comunicación social, a través de publicaciones u otras formas de difusión o reproducción de mensajes, contenidos e imágenes estereotipadas que promuevan la cosificación, sumisión o explotación de mujeres o que presenten a la violencia contra la mujer como una conducta aceptable. Se entenderá por “cosificación” a la acción de reducir a la mujer a la condición de cosa.

2.12- Violencia telemática

Es la acción por medio de la cual se difunden o publican mensajes, fotografías, audios, videos u otros que afecten la dignidad o intimidad de las mujeres a través de las actuales tecnologías de información y comunicación, incluido el uso de estos medios para promover la cosificación, sumisión o explotación de la mujer.

2.13- Violencia simbólica

Consistente en el empleo o difusión de mensajes, símbolos, íconos, signos que transmitan, reproduzcan y consoliden relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.

2.14- Violencia institucional

Actos u omisiones cometidos por personas que son funcionarias de cualquier institución pública o privada, que tengan como fin retardar o impedir a las mujeres el acceso a servicios públicos o privados o que en la prestación de estos se les agrede o brinde un trato discriminatorio o humillante.

2.15- Violencia contra la dignidad

Expresión verbal o escrita de ofensa o insulto que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta la dignidad de las mujeres, así como los mensajes públicos de las autoridades, funcionarios o particulares que justifiquen o promuevan la violencia hacia las mujeres o su discriminación en cualquier ámbito.

La violencia doméstica en Paraguay es una problemática que afecta en gran medida a toda la sociedad, constantemente y casi a diario se difunden casos de violencia en el seno familiar. Estudios realizados por medios de comunicación en noviembre del año 2017 indican, que más de 13.400 casos de denuncias de violencia familiar fueron registrados en

nuestro país. En gran parte estas agresiones afectan a mujeres y a niños. En los últimos meses del año mencionado, los registros de violencia intrafamiliar han crecido en gran número. Los índices reportados desde la Secretaría de la Niñez y Adolescencia, el Ministerio de la Mujer y las comisarías del país, reflejan la alarmante situación que se encuentra viviendo la sociedad actualmente. Las principales víctimas son mujeres que reciben agresiones de parte de sus parejas. Asimismo un gran número de niños y niñas sufren de maltratos por parte de sus padres o encargados.

Los datos revelan que el año 2017 se registró la formalización de 13.400 denuncias por violencia intrafamiliar en los distintos entes estatales, 400 casos más que en el 2016. Desde el año 2014, la violencia familiar es considerada un crimen, para que los agresores no sean beneficiados con medidas sustitutivas a la prisión, según reporta **Noticias Paraguay**.

Por otro lado, el médico psiquiatra Manuel Fresco, en comunicación con **Radio Monumental 1080 AM**, refería que el varón es el agresor en la generalidad de los casos, pero afirma que *la violencia no es una cuestión de género, sino que más bien de poder*.

Así también, indicó que la violencia es ejercida de manera abusiva por una persona que crea tener poder sobre otros individuos, tanto en casos intrafamiliares, como en situaciones de agresión a desvalidos, ancianos o a pacientes con trastorno mental. Remarcó que existe mayor conciencia y más denuncias; por consiguiente, mayor tratamiento y debate en los medios.

En lo que respecta a la normativa aplicable en la materia decimos que la Ley 1600/00 establece normas de protección a favor de toda persona que sufra lesiones, maltratos físicos, psíquicos o sexuales por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar, que comprende el originado por parentesco, en matrimonio o unión de hecho, aunque hubiese cesado la convivencia, así mismo, en el supuesto de parejas no convivientes y los hijos, sean o no comunes.

Para su efectiva aplicación esta ley confiere facultades a los Jueces de Paz, de modo a entender, conocer y resolver casos presentados a su jurisdicción, por tanto, en atención a la mencionada ley toda persona que se sienta agraviada en su integridad física, psíquica o emocional puede presentar su denuncia en forma oral o escrita ante el Juzgado de Paz de su comunidad a fin de obtener medidas de protección para su seguridad personal o la de su familia.

Así mismo la Ley 5777/16 conforme lo establece en su primer articulado tiene por objeto establecer políticas y estrategias de prevención de la violencia hacia la mujer, mecanismos de atención y medidas de protección, sanción y reparación integral, tanto en el ámbito público como en el privado. La presente ley tiene por finalidad promover y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

La ciudad de San Ignacio-Misiones no escapa a esta problemática que aqueja a la sociedad paraguaya en general, es así que en el Juzgado de Paz de esta localidad se presentan a diario situaciones no ajenas a este flagelo preocupante a nivel nacional. Ya que vemos que del total de casos ingresados, los casos de violencia doméstica representan un importante margen de 78 %, como veremos más detalladamente a continuación.

Las denuncias ingresadas siguen su trámite pertinente de conformidad a la regulación jurídica que establece nuestra legislación positiva. En muchos de los casos las mismas víctimas solicitan el levantamiento de las medidas impuestas y optan por el desistimiento de la demanda instaurada, sin embargo esta circunstancia ya depende exclusivamente del criterio del órgano jurisdiccional a partir del análisis de cada caso concreto de modo a determinar la viabilidad o no del desistimiento planteado.

La redacción del presente artículo se basa en el estudio de casos reales planteados ante el órgano jurisdiccional, por tanto, se basa en la veracidad de los resultados arrojados a partir de circunstancias ciertas, producidas en tiempo y espacio determinados.

3. MÉTODOS Y TÉCNICAS

El Método es Cuantitativo en el sentido de precisar los casos ingresados al Juzgado de Paz de San Ignacio-Misiones del mes de enero a junio de 2018 y discriminar de los mismos los expedientes sobre violencia doméstica, determinar cuantitativamente el sexo que más padece esta situación, asimismo la actividad laboral de víctima y victimario e indicar el oficio o profesión predominante de los mismos. Técnicas: Revisión documental, Entrevistas.

4. RESULTADOS

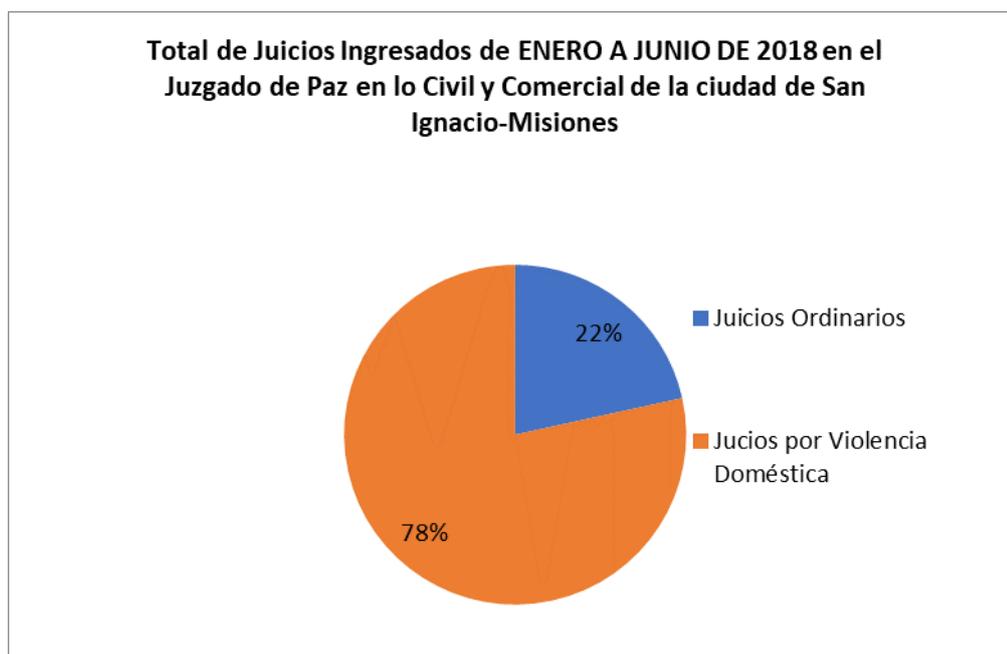


Figura 1

Figura 1-De la investigación realizada se obtiene que de un total de casos ingresados al Juzgado de Paz de San Ignacio-Misiones de Enero a Junio de 2018, un importante porcentaje corresponde a juicios sobre violencia doméstica. Observamos que de un total de 130 juicios ingresados, 102 son de violencia doméstica. De estos datos resulta que un porcentaje de 78% corresponde a juicios sobre violencia doméstica, mientras que solo un 22% corresponde a juicios de otro tipo.

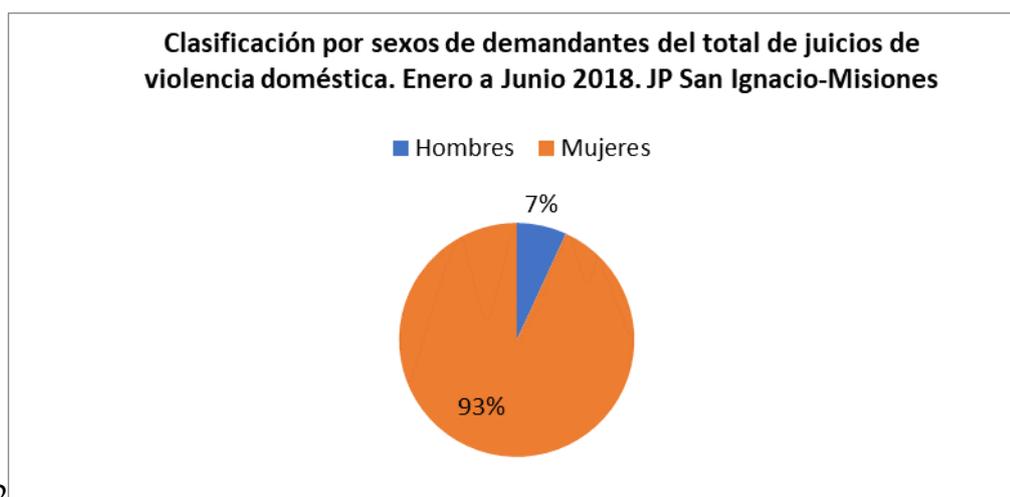


Figura 2

Figura 2-Tal como se observa en el gráfico realizando un análisis cuantitativo se ha elaborado una clasificación por sexos en referencia a los demandantes, es decir, de quienes accionan o inician los juicios sobre violencia doméstica. De lo cual se obtiene que de un total de 102 juicios iniciados sobre violencia doméstica, siete (7%) de esos juicios son iniciados por hombres, mientras que noventa y tres (93%) del total son iniciados por mujeres. Prevalciendo de esta manera la iniciación de estos juicios a instancia de mujeres.

Figura 3

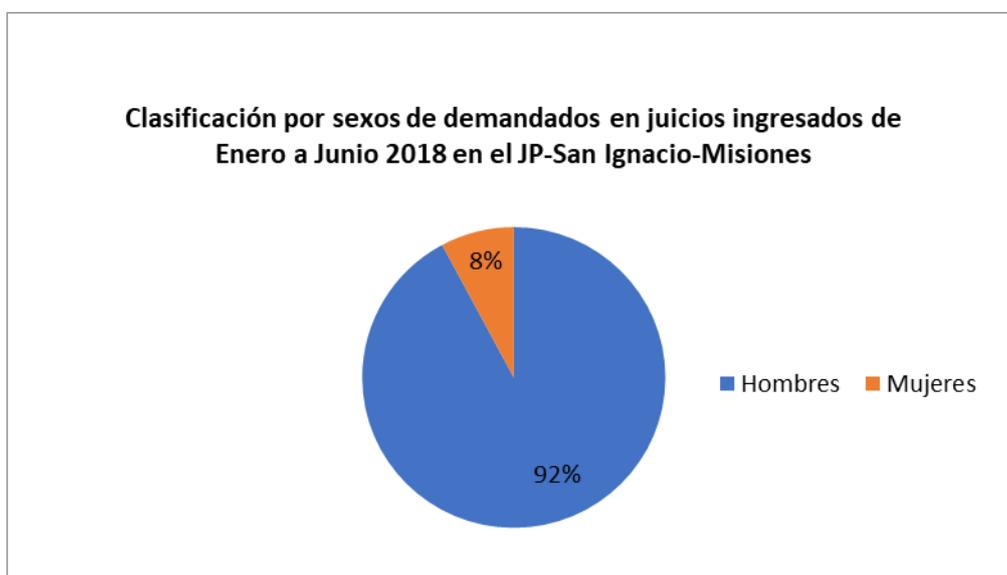


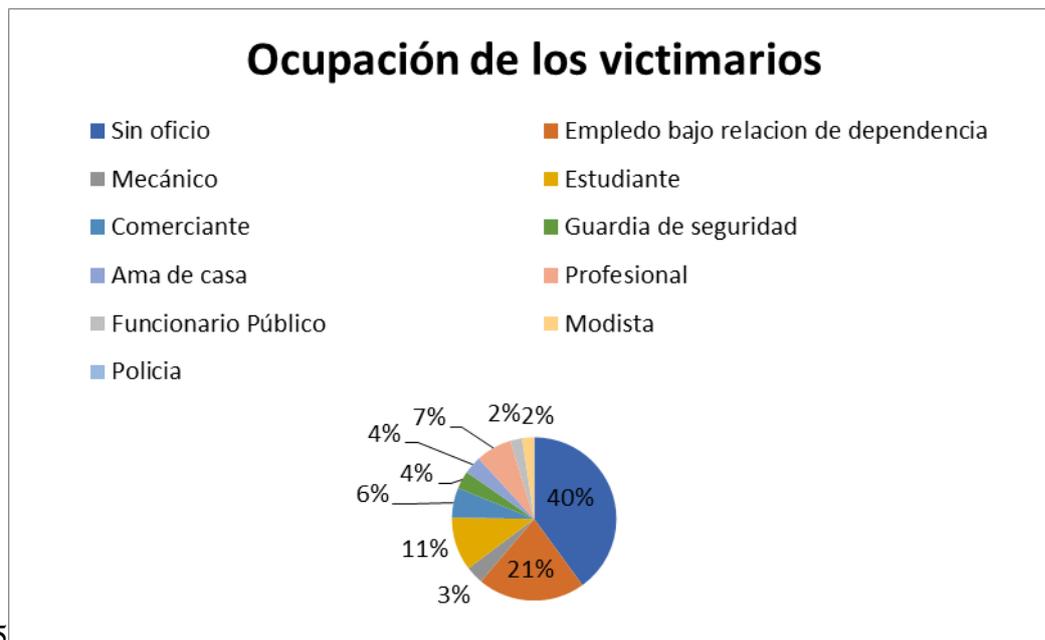
Figura 3-De un total de 102 casos de violencia doméstica ingresados de enero a junio de 2018 al Juzgado de Paz de San Ignacio- Misiones, en referencia a los demandados, (supuestos agresores) se evidencia que 8% del total de los denunciados son mujeres, y el 92% restante corresponde a hombres demandados.

Figura



Figura 4-De los casos de violencia doméstica ingresados al Juzgado de Paz de San Ignacio- Misiones en el lapso de enero a junio de 2018, se obtiene que un 39% de las víctimas de violencia domestica son amas de casa, siguiendo con carácter predominante un 20% de las victimas quienes manifiestan ser estudiantes, ya sea de Educación Media como de nivel Universitario. De los casos observados se obtiene que un 9% son profesionales, es decir, egresados universitarios de diversas áreas. El porcentaje restante corresponde a víctimas dedicadas a actividades diversas, ya sea en relación de dependencia o en forma independiente, prevaleciendo las ocupaciones diversas (no profesionales), de todo ello, se puede concluir que en su mayoría las víctimas de este flagelo son amas de casa.

Figura



5

Figura 5 Respecto a los sujetos demandados en los expedientes analizados (supuestos agresores) se detalla que un 40% predominante no tiene oficio o cuanto menos no lo manifiesta, sigue el orden los empleados en relación de dependencia (de actividades diversas), seguidos por estudiantes con un 11%, 7% de los victimarios son profesionales, dedicándose el restante a actividades varias, como se observa en el gráfico.

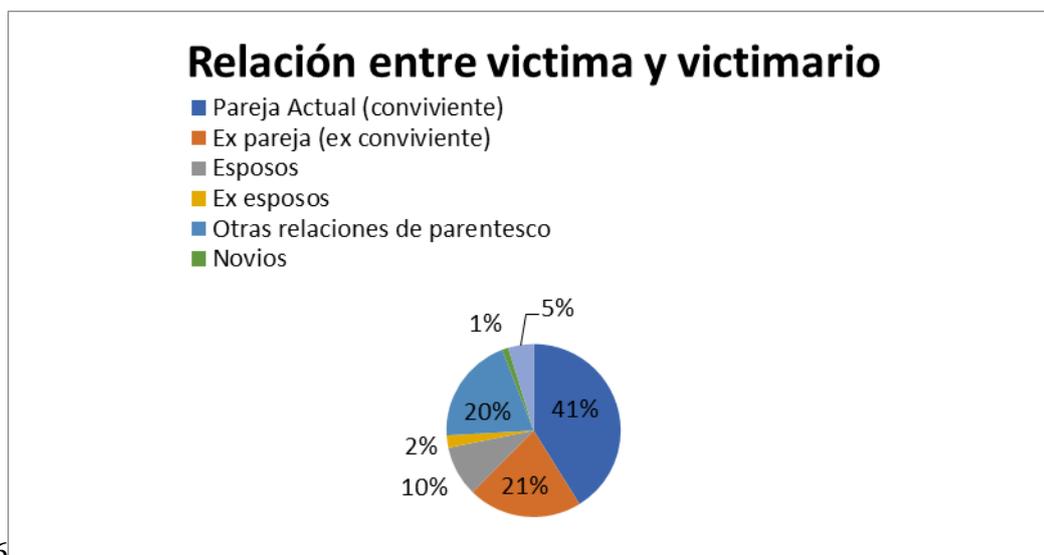


Figura 6

Figura 6-De los casos observados se detalla la relación de parentesco entre víctima y victimario resultando con carácter preponderante un 41% quienes son parejas unidas de

hecho, es decir, convivientes, un 21% son ex parejas, seguidas por otras relaciones de parentesco (hermanos, padres e hijos, suegros/as, nueras, yernos, cuñados/as, primos/as) con un 20%, el 10% de los casos de violencia doméstica se da en matrimonios, seguido de un 5% entre ex novios, 2% son entre ex esposos y 1% entre novios.- De lo detallado se puede deducir, que los conflictos de violencia mayormente se dan en el ámbito del hogar específicamente de la convivencia de parejas, representando este vínculo el sobresaliente entre los casos revisados.

5. CONCLUSIÓN

A partir del estudio realizado; consistente en la revisión de expedientes en materia de violencia doméstica formados con casos ingresados de enero junio de 2018 en el Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial de la ciudad de San Ignacio-Misiones; se obtiene que de un total de ciento treinta juicios iniciados, 102 corresponde a casos de violencia domestica representando esta cantidad un setenta y ocho por ciento del total, resultando predominante la cantidad de juicios en esta materia por encima de todos los demás juicios iniciados ante el mencionado órgano jurisdiccional.

Respecto a cuestiones de género se concluye que son mayormente las mujeres quienes inician este tipo de juicios en carácter de víctimas de agresiones de todo tipo, (violencia física, psíquica, sexual, económica, etc.), numéricamente se obtiene que del total de casos estudiados, un noventa y tres por ciento fueron iniciados por mujeres (en carácter de víctima-demandante), mientras que el siete por ciento restante fueron denuncias iniciadas por hombres. Asimismo, de la discriminación por sexos, respecto a los denunciados/as (victimarios-agresores) se obtiene que un noventa y dos por ciento del total de denunciados son hombres, mientras un ocho por ciento corresponde a mujeres en carácter de agresoras. El presente estudio indica que en el contexto familiar, específicamente en las relaciones de parejas convivientes son las mujeres quienes se encuentran en estado de mayor vulnerabilidad respecto a los hombres.

Otro dato significativo que se analiza es en referencia a la ocupación, profesión u oficio tanto de las víctimas como de los victimarios en los casos de violencia doméstica. En la mayoría de los casos revisados entre demandantes se dedican a labores o actividades

diversas no estables, predominando con un treinta y nueve por ciento quienes se ocupan de las tareas propias del hogar (son amas de casa), y sin embargo entre los sujetos denunciados se obtiene que un cuarenta por ciento no cuenta con oficio específico, infiriéndose de ello que este alto porcentaje no cuenta con una actividad laboral estable y por tanto un ingreso económico constante. A partir de ello surge la interrogante respecto a la incidencia o no del factor económico en el origen de conflictos en el contexto familiar.

Por otra parte, a partir de entrevistas realizadas a las víctimas-denunciadas de casos de violencia doméstica se desprende que aproximadamente un treinta por ciento de aquellas personas que recurren al órgano jurisdiccional en busca de solución a sus conflictos a la hora de sustanciar el procedimiento pertinente aplicable en casos de esta naturaleza, estas optan por desistir de las demandas planteadas. Respondiendo estos casos a varios factores, como ser la dependencia emocional, la crianza de los hijos, el temor, la incertidumbre, la vergüenza, entre otros, razones que deben ser cuidadosamente analizadas por el órgano jurisdiccional, ya que los motivos expuestos no pueden ser expresados como fundamento de levantamiento de medidas en razón a que el principal punto tenido en cuenta es la existencia o no de violencia en el ámbito familiar que es precisamente lo que se quiere evitar o remediar.

En atención a la Ley 1600/2000 los Jueces de Paz tienen la potestad de aplicar a) ordenar la exclusión del denunciado del hogar donde habita el grupo familiar; b) prohibir el acceso del denunciado a la vivienda o lugares que signifiquen peligro para la víctima; c) en caso de salida de la vivienda de la víctima, disponer la entrega de sus efectos personales y los de los hijos menores, en su caso, al igual que los muebles de uso indispensable; d) disponer el reintegro al domicilio de la víctima que hubiera salido del mismo por razones de seguridad personal; excluyendo en tal caso al autor de los hechos; e) prohibir que se introduzcan o se mantengan armas, sustancias psicotrópicas y/o tóxicas en la vivienda, cuando las mismas se utilicen para intimidar, amenazar o causar daño a los miembros del grupo familiar; y f) cualquiera otra que a criterio del Juzgado proteja a la víctima. Vistos los expedientes en cuestión se observan las medidas impuestas comúnmente en los casos planteados ante el órgano jurisdiccional, resultando con carácter predominante la prohibición de acceso a la vivienda de la víctima como así también la prohibición de acercamiento a los lugares donde esta se encuentre y signifiquen peligro para la misma. Seguidamente en el ámbito de la

convivencia se aplican medidas de exclusión de hogar, pudiendo el demandado retirar sus objetos personales, también se observa en un margen importante la medida de prohibición de ingesta de bebidas alcohólicas como el consumo de determinadas sustancias o estupefacientes, adicionalmente se ordena el sometimiento tanto de la víctima como del victimario a algún tratamiento psicológico o de otro tipo.

Finalmente otro aspecto estudiado versa sobre la identificación de áreas de la relación familiar en las cuales se dan mayormente conflictos que desencadenan en situaciones de violencia, resultando en este sentido que un cuarenta y uno por ciento de los casos estudiados se suscitan entre parejas convivientes (unidos de hecho), seguidamente se obtiene que un veinte y uno por ciento se da entre personas que hayan tenido una relación de pareja en convivencia que actualmente ya no lo tienen (ex parejas), en ese orden siguen las relaciones de otro tipo de parentesco (hermanos, padres e hijos, suegros/as, nueras, yernos, cuñados/as, primos/as) con un veinte por ciento, en el resto de los casos analizados se obtiene que la relación existente entre las partes en conflicto son vínculos entre esposos, ex esposos, novios y ex novios. De todo lo expuesto se puede deducir que los casos de violencia doméstica se puntualizan predominantemente en las relaciones de pareja.

De estos antecedentes las características resaltantes en los casos de violencia doméstica estudiados son las siguientes, las personas afectadas en su mayoría son personas vulnerables, mujeres que se dedican a tareas propias del hogar y hombres agresores sin una ocupación u oficio estable.

BIBLIOGRAFÍA

ALMENARA. *Revista Extremeña de Ciencias Sociales* (2009).53

CANTERA, L. M^l. (2002), *La violencia doméstica*. 71/73 Universidad Autónoma de Barcelona

CONSTITUCIÓN NACIONAL (1992) Art. 46

Ley 1600/2000, “CONTRA VIOLENCIA DOMESTICA”

Ley 5777/ 2016 “DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA”.

VÁZQUEZ, E. 2017; PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA. 19, 2

Submetido em 05.10.2021

Aceito em 13.12.2021